

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO: N° **5426**/2.018
ARICA, 10 de Abril de 2.018.-

VISTOS:

La patente Rol N° 2-3284; el Reglamento N° 11/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2.015, Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público; la carta de Guillermina Mercedes Araya Farias, quien solicita la ocupación del Bien Nacional de Uso Público para instalar kiosco suplementero, adjuntando certificado de defunción de su madre Estrella Farias Contreras; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- La patente Rol N° 2-3284 a nombre de Estrella Farias Contreras, Rut 3.363.242-8, quien activa el kiosco suplementero en avenida Tucapel con Pasaje Puquios.
- 2.- La carta de Guillermina Mercedes Araya Farias, quien da cuenta de la defunción de su madre mediante certificado de defunción Folio 500179769188 a nombre de Estrella Marina Farias Contreras, Rut N° 3.363.242-8.
- 3.- Reglamento N° 11/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2.015, Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA RESTITUCION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, que autorizaba el funcionamiento del kiosco suplementero ubicado en la intersección de Avenida Tucapel con Pasaje Puquios, a nombre de Estrella Marina Farias Contreras, Cédula de Identidad N° 3.363.242-8, con domicilio particular en Población San José, Chacalluta N° 1976, de Arica, por haber fallecido el contribuyente según certificado Folio N° 500179769188, del Registro Civil e Identificación.

DEJESE, establecido que el retiro del kiosco deberá ser ejecutado por el contribuyente en forma inmediata, en caso contrario se solicitará a la Dirección de Aseo y Ornato el retiro, asimismo el Gobernador Provincial está facultado para exigir administrativamente, la restitución de los Bienes Nacionales de Uso Público ocupados ilegalmente. Para la devolución del módulo el contribuyente deberá acreditar la propiedad y pagar los costos en que se haya incurrido por el retiro, traslado y custodia en corralón municipal.

NOTIFICARÁ el presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Inspecciones Generales.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Planificación y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

LUIS CAÑIFA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CO/BCA/MGF/MCC/mng

OK-Sr